



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente nº 114/2024

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TRABAJADOR/A, POR UN PERÍODO DE TIEMPO DE SEIS MESES, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL A JORNADA COMPLETA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DESTINO EN LAS OFICINAS MUNICIPALES.

1ª.-OBJETO

1.1.- Es objeto de estas Bases regular mediante Oposición la selección y posterior contratación temporal de un /a trabajador /a, **por un período de tiempo de SEIS MESES, jornada completa en régimen de derecho laboral, con categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, con destino en las Oficinas Municipales** para el desarrollo de tareas propias del puesto de trabajo, con el fin de optimizar el rendimiento del servicio, incluyendo la asunción de todas aquellas tareas que por el exceso de trabajo del personal del Ayuntamiento plantean dificultades de gestión y tramitación. Dicho puesto de trabajo con cargo al Plan de Empleo Local 2024/2027 destinado a empleo.

1.2.- La categoría del /de la trabajador /a será de AUXILIAR ADMINISTRATIVO y su contratación se regulará por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en la modalidad de contratos vinculados a políticas de empleo, debiendo cumplirse en la contratación los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

1.3.- La duración de la jornada laboral será, con carácter general, de 37 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

1.4.- Las retribuciones será el Salario Mínimo Interprofesión incluidas las pagas extraordinarias.

1.5.- Las funciones del /de la contratado /a en la presente convocatoria serán las siguientes:

- Atención al público y llamadas telefónicas.
- Apertura y cierre de instalaciones municipales.
- Actualización de archivos tanto en formato impreso como en formato digital.
- Usar diferentes programas informáticos de la información.
- Solventar problemas con un trato personal en su puesto de trabajo
- Gestión de correo tradicional y envíos de correos electrónicos.
- Realización de fotocopias y escaneado de documentos.
- Atender recados propios de oficina.
- Gestionar de forma eficiente los calendarios y organizar reuniones.
- Manejo de estadísticas en la clasificación de documentos.
- Redactar cartas, informes, boletines e, incluso, ayudas en la tramitación de Expedientes.
- Aquellas otras funciones que se les puedan ser asignadas relacionadas directamente con su puesto de trabajo





Ayuntamiento de Casatejada

2ª.- CONDICIONES DEL /DE LA ASPIRANTE

Para tomar parte en esta Oposición será necesario reunir las siguientes condiciones a la fecha de la convocatoria de esta plaza:

- Ser español /a o ciudadano /a de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea; o extranjero con residencia legal en España y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el pleno desempeño de los trabajos objeto de la contratación a que se aspira.

- No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado /a o inhabilitado /a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado /a o en situación equivalente ni haber sido sometido /a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- No hallarse incurso /a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión de la titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración, o estudios equivalentes o superiores relacionadas con la plaza a cubrir.

- Los /las nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado a), deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos /as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

- Resultar seleccionado en el listado de personas inscritas, de acuerdo con la oferta de empleo remitida, emitido por la Oficina del SEXPE ubicada en Navalmoral de la Mata.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, al momento de emitirse el correspondiente listado por la Oficina del SEXPE, y mantenerse durante todo el proceso de selección.

Estos requisitos habrán de mantenerse en la fecha en que la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren el Art. 41.14 c) del R.O.F y R.J de las Entidades Locales, dicte Resolución acordando la contratación de acuerdo con el orden de seleccionado / a establecido por el Tribunal Calificador.





Ayuntamiento de Casatejada

3ª.- INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo figura en el **ANEXO I** a las presentes Bases, dirigidas al Sr. Alcalde –Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina (De 9.00 a 14.00 horas) durante el plazo de **TRES DIAS NATURALES**, contados partir del siguiente al de la publicación de la relación de inscritos recibida del SEXPE. Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en su país de origen.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida (titulación de C. Formativo Superior en Administración y Finanzas o Titulaciones superiores, Técnicos, Grados, etc.)
- Declaración jurada del/de la solicitante de no padecer enfermedad, ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de sus tareas, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni encontrarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente (según **ANEXO II** de las presentes Bases)
- Autorización al Ayuntamiento para hacer públicos todos los datos especialmente protegidos descritos como tales en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento y del Consejo) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente en la materia, aportados por el /la solicitante (según modelo que figura en el **ANEXO V** a éstas)

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el mismo por el Sr. Alcalde se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Talón de Edictos del Ayuntamiento y en la misma se publicará la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición. De declararse todos los /las aspirantes admitidos /as al proceso de selección, la Resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, con los efectos que ello comporta.





Ayuntamiento de Casatejada

4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7 /2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos. Igualmente se podrán nombrar asesores técnicos y especializados que colaborarán en el proceso selectivo, actuando con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Las resoluciones del Tribunales vinculan a la Administración una vez transcurrido el plazo establecido para reclamaciones, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los /las aspirantes se realizará mediante **Oposición**, constando por tanto de una única fase:

Fase de oposición: La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria, tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y consistirá en la realización de una única prueba.

La prueba de carácter teórico, consistirá en la realización de un examen con 20 preguntas tipo test de 4 preguntas alternativas y relacionadas con el temario recogido en el **ANEXO III** de esta convocatoria. La prueba tendrá una duración de 25 minutos y una puntuación máxima de 10 puntos. De esta forma, cada pregunta contestada correctamente tipo test será valorada con 0,5 puntos..





Ayuntamiento de Casatejada

Los /las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos /as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Para el llamamiento se atenderá al orden establecido en la relación de inscritos recibida del SEXPE.

6ª.- RELACION DE SELECCIONADOS /AS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de todos los /las aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno /a de ellos /as y declarará seleccionado /a aquel /aquella a que más puntuación haya obtenido, no pudiéndose declarar que ha sido seleccionado /a un número mayor de aspirantes al puesto de trabajo convocado, y elevará dicha resolución al Sr. Alcalde -Presidente con propuesta de su contratación.

En el supuesto de que dos o más aspirantes resultaran empatados /as en la puntuación final, **el** empate se resolverá por sorteo.

Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante 3 días naturales contados desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

Resueltas las reclamaciones presentadas, si las hubiere, se realizará la exposición pública de las listas definitivas de aspirantes que hayan superado las fase de la Oposición. Los /las aspirantes que no obtengan plaza en el presente procedimiento de selección quedarán en reserva y serán llamados /as por orden de puntuación para cubrir las interinidades de todo tipo, excluidos los periodos vacacionales, que puedan producirse.

La situación de reserva no tendrá carácter rotatorio, por lo que ante la necesidad de nuevas contrataciones se llamará siempre a la persona que ocupe el primer puesto por orden de puntuación, si ésta persona renunciara a su contratación se llamará a la segunda y así sucesivamente.

En el supuesto de que uno /a de los candidatos /as seleccionados /as renunciase a la ocupación del puesto de trabajo, el Sr. Alcalde –Presidente ordenará la contratación del / de la siguiente por orden de puntuación incluido en el listado.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica (según los datos que consten en la instancia), whatsapp, correo electrónico, o SMS que se realizará en 3 intentos, en 3 horas sucesivas, debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo máximo de 12 horas desde la primera llamada que se realizará conjuntamente con mensaje de texto, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el /la interesado /a no da contestación alguna. En caso de no ser localizado /a, se pasará a llamar al /a la siguiente en la lista. Este hecho implicaría que la persona a la que se ha intentado localizar, quedaría automáticamente fuera de dicha lista de espera.





Ayuntamiento de Casatejada

7ª.- CONTRATACIÓN.

En el plazo de los cinco días siguientes a la fecha de publicación por el Tribunal Calificador de la relación de seleccionados /as en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde -Presidente dictará Resolución ordenando la contratación del /de la candidata /seleccionado /a propuesto /a por el Tribunal.

La formalización del correspondiente contrato se efectuará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en la modalidad de contrato por circunstancias de la producción, estableciéndose una cláusula determinando un periodo de prueba de un mes.

8ª.- INCIDENCIAS.

La presente convocatoria en sus Bases y en cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado durante el desarrollo de todo el procedimiento de selección para resolver las dudas que puedan presentarse en la aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases y para adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la Oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases de convocatoria o en la legislación vigente que sea aplicable

9ª.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo Público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y finalmente la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.





Ayuntamiento de Casatejada

10º.- RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no tienen efecto suspensivo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso — administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Igualmente, la jurisdicción competente para resolver las controversias surgidas en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

En CASATEJADA (Cáceres), a fecha de la firma electrónica. El Alcalde -Presidente

FDO. Desiderio Riaño García.

Documento firmado electrónicamente al margen





Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO II

DECLARACION JURADA

D./Dña. _____, mayor de edad,
vecino /a de _____, Provincia de _____, con domicilio en la
Calle /Avda./ Plaza _____ nº _____ de la Localidad de
_____ Provincia de _____ y con Documento
Nacional de Identidad nº _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2026

FDO. _____





Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO III TEMARIO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. La Reforma Constitucional.
- TEMA 2.-** Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.
- TEMA 3.-** La Corona. Las Cortes Generales. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- TEMA 4.-** El Gobierno. El Poder Judicial.
- TEMA 5.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios. Características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- TEMA 6.-** Clases de Administraciones Públicas. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Administración Local.
- TEMA 7.-** La organización administrativa. Principios de actuación de la Administración Pública. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
- TEMA 8.-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.
- TEMA 9.-** El acto administrativo. La notificación. Invalidez de los actos administrativos.
- TEMA 10.-** El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Dimensión temporal y fases del procedimiento administrativo general.
- TEMA 11.-** Obligación de resolver. El silencio administrativo. Revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
- TEMA 12.-** Referencia a los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.
- TEMA 13.-** El régimen local español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.
- TEMA 14.-** El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 15.-** Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 16.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción de las Ordenanzas Municipales. Los bandos municipales.
- TEMA 17.-** El personal al servicio de las Administraciones Públicas: los empleados públicos. Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleado público. Acceso al empleo público.
- TEMA 18.-** Organización de la Función Pública Local. El personal laboral y eventual al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes y Régimen retributivo de los empleados públicos.
- TEMA 19.-** Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- TEMA 20.-** Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.
- TEMA 21.-** Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- TEMA 22.-** Régimen jurídico del Gasto Público Local. Contabilidad y Cuentas.
- TEMA 23.-** Los Presupuestos Locales. Estructura y gestión presupuestaria. Fases de ejecución y liquidación del Presupuesto. Modificaciones Presupuestarias.
- TEMA 24.-** El documento administrativo. El Registro Electrónico General. La presentación de instancias y documentos en oficinas Públicas.





Ayuntamiento de Casatejada

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA DE PUBLICACIÓN DE DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

D. /D^a. _____, con D.N.I. _____,
_____, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle /Avda. /Plaza _____
_____, n.º _____, CP n.º _____, de _____,
_____, correo electrónico _____, teléfono _____ y en
cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la Oposición para la contratación temporal de un /a
trabajador /a con la categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, para el desempeño de las funciones
propias del puesto de trabajo descritas en las Bases de Convocatoria en las Oficinas Administrativas y de
Atención al Público en esta localidad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres) a que publique durante el citado procedimiento de selección y
contratación, todos los datos especialmente protegidos descritos como tales en el Reglamento Europeo de
Protección de Datos (RGPD UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento y del Consejo) y en la Ley Orgánica
3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
(LOPDGDD), y demás normativa vigente en la materia, aportados por el /la solicitante, al objeto de dar
transparencia al proceso de selección y valoración de solicitudes efectuado por el órgano competente.

En Casatejada, a _____

Fdo: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los
Derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación
de este documento y de cuantos documentos forman parte de este procedimiento de contratación y selección de personal,
van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y
tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos y Gestión de Procesos
Selectivos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación,
supresión y oposición, dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde -Presidente.

